



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA OCTUBRE 9 DE 2023

A Despacho la solicitud formulada por **NUEVA EPS** dentro del incidente de desacato con radicado **2023-00041** adelantado por **ANGELICA MARIN CASTRO**.

Sírvase proveer

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, octubre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO No 8 5 8

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: ANGELICA MARIN CASTRO

INCIDENTADO: NUEVA EPS

RADICACIÓN: 2023-00041-01

Teniendo en cuenta que NUEVA EPS mediante documento y anexos allegados al incidente referido en el asunto, solicita por conducto de apoderado que se inapliquen las sanciones impuestas a los señores SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA en calidad de Gerente Regional Suroccidente de NUEVA EPS y su superior jerárquico ALBERTO HERNÁN GUERRERO JACOME como Vicepresidente en Salud, bajo la premisa de haber dado cumplimiento a la orden de tutela contenida en la sentencia número 033 del 28 de junio de 2023, el Despacho antes de pronunciarse en profundidad, dispondrá ponerle de presente a la incidentante lo manifestado por la entidad corriéndole traslado de la petición y anexos adjuntos para que en el lapso de un (1) día, si lo considera pertinente ejerza su derecho de réplica, con la prevención de que su silencio será visto como señal de asentimiento de lo dicho por la entidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º).- Ordenar agregar al expediente, poner en conocimiento de la incidentante y tener en cuenta en el momento procesal oportuno lo manifestado por **NUEVA EPS en el presente asunto,**

2º).- Correrle traslado por el término de un (1) día a la señora **ANGELICA MARIN CASTRO de la petición y anexos allegados por **NUEVA EPS**, para que en dicho lapso si lo considera pertinente ejerza su derecho de réplica.**

Prevenir a la incidentante que su silencio será tomado como señal de convalidación de lo dicho por la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(CON FIRMA ELECTRÓNICA)

ERICK WILMAR HERRREÑO PINZON

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a28978c1b221030b1cf6e1bfb063824ce01f85bcee5fc6aa1c824eb50c3ff4ba**

Documento generado en 09/10/2023 03:24:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>